

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la respuesta remitida a través de correo electrónico del día 25 de octubre de 2021 por la Cámara de Comercio de Medellín al Oficio No. 0072 del 13 de octubre de 2021, se procede a aclarar la medida ordenada a través de auto de fecha 12 de octubre de 2021 que admitió la demanda 05001-41-05-005-2021-00303-00.

De conformidad a lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 591 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda seguida por el señor EDINSON DAVID OVALLE FLÓREZ en contra de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA., y solidariamente en contra de los socios señores RICARDO ALONSO ZAPATA RODRÍGUEZ, CINDY VIVIANA NIMISICA GONZÁLEZ y MERLY MARÍA ORTEGA GÓMEZ, en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA., la cual se encuentra identificada con el N.I.T. 900.343.347-7, propietaria del Establecimiento de Comercio denominado EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. con matrícula 21-489660-02 ubicado en la Calle 54A No. 77B – 7 de la ciudad de Medellín.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue
Notificado por ESTADO _____ fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARÍA